



## SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN No. 4868 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-070-2025**, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROEXPO, CON EL FIN DE PROMOVER LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES LOCALES Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”**  
**LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

La suscrita, En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 40 de 17 de enero de 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que, el Estado Colombiano contempla dentro de sus fines esenciales: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos. Asimismo, el Departamento como entidad político- administrativa y territorial, tiene como función responder a las necesidades y problemáticas públicas, fortaleciendo la acción de los municipios y la respuesta institucional para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento

Que, el Departamento de Bolívar cuenta con una extensión territorial que abarca 43 municipios y dos distritos, los cuales, en su conjunto, comprenden más de 400 corregimientos y una población estimada en 2.180.000 habitantes. En este contexto, el proceso de participación ciudadana se despliega a lo largo de todo el territorio departamental, permitiendo la identificación directa de problemáticas asociadas al aprovechamiento del tiempo libre y al acceso a procesos de formación artística y cultural, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso.

Que, a pesar de ser la industria agrícola y/o agropecuaria es el sector más representativo en la producción de Bolívar, no sólo se concentra en una parte muy pequeña del territorio, sino que genera empleo en una parte muy reducida de la población. Por otro lado, las actividades del sector primario tales como la agricultura, ganadería, minería y las actividades artesanales, son el sustento de los habitantes de los municipios diferentes a la capital.



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN No. 4868 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-070- 2025"

---

En 2021, el departamento de Bolívar contaba con un área sembrada de 247.131,34 hectáreas, lo que representó el 4,59% del total de área aprovechada en siembra del país y una participación menor a la registrada en 2020, equivalente a 4,7%.

Participar en un evento con la capacidad de Brindar asistencia técnica y transferencia de tecnología agropecuaria y agroindustrial gratuita a los pequeños y medianos productores agropecuarios del departamento, con a prestación de la asistencia técnica directa rural se crean las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción.

Que, Agroexpo es la feria que ha reunido al sector agropecuario a lo largo de más de 45 años, logrando consolidarse como la más representativa en Latinoamérica y el Caribe. Cada 2 años se abren las puertas para el escenario que promueve la generación de negocios y contactos comerciales que fortalecen las redes de Networking del sector

La realización de una Feria Agro expo en el departamento de Bolívar reviste gran importancia estratégica, económica y social, al constituirse en un espacio de articulación entre productores, instituciones, empresarios y consumidores. Este tipo de evento impulsa el desarrollo del sector agropecuario y fortalece la economía rural, permitiendo visibilizar las capacidades productivas del territorio y generar nuevas oportunidades comerciales y de innovación.

Por lo antes expuesto, el gobierno departamental en la búsqueda de lograr la integración regional consagra el proyecto de inversión denominado **Apoyo a la realización de la feria agro expo en el departamento Bolívar**, cuyo objetivo Brindar asistencia técnica y transferencia de tecnología agropecuaria y agroindustrial gratuita a los pequeños y medianos productores agropecuarios del departamento, con la prestación de la asistencia.

Que, por lo anterior, se recalca la priorización del proyecto antes señalado, en aras de lograr el posicionamiento del departamento de Bolívar como un territorio con alto potencial agrícola y agroindustrial. Siendo así, la Gobernación de Bolívar, a través de su secretaría privada requiere suscribir convenio de asociación a través de convocatoria pública de régimen especial reglado por el Decreto 092 de 2017, a través de la selección de propuesta de una entidad sin ánimo de lucro que represente para el departamento ser la más favorable en los términos de optimización de los recursos públicos, así como que acredite amplia experiencia en este tipo de actividades.

Que el Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a publicar el 04 de diciembre de 2025, la Invitación Pública del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-070-2025, que tiene por objeto : **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROEXPO, CON EL FIN DE PROMOVER LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES LOCALES Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**, para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto presentaran sus ofertas al proceso de acuerdo con las directrices y condiciones previstas por Colombia Compra Eficiente, para tales efectos.

Que, junto con la Invitación Pública, fueron publicados el estudio del sector, los estudios previos, anexo técnico, presupuesto, anexos y formatos del proceso, otorgándose un plazo a los interesados para presentar observaciones y/o presentar sus propuestas.

Que, dentro del término para ello, se recibieron observaciones al documento de invitación; las cuales fueron respondidas debidamente.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado del proceso de régimen especial expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No **1234** de **26** de noviembre de 2025 Por valor de **\$700,001,265.76**,



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN No. 4868 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-070- 2025"

Que en la fecha estimada para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de la invitación del proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-070-2025 se presentaron dos propuestas:

No	Proponente	NIT
1	FUNDACION UNIDOS POR UNA SOLA COLOMBIA	900.785.597-8
2	FUNDACION PARA LA GESTIÓN, INNOVACIÓN, LIDERAZGO, DESARROLLO, EMPRENDIMIENTO Y DEPORTE	900.128.792-0

Que el Comité Evaluador designado por la Secretaría Privada para evaluar los requisitos habilitantes y ponderables del proceso No. RE-ESAL-SP-070-2025, verificó los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero se emitieron los informes preliminares, el cual concluyó:

Nombre Del Proponente	Resultado
FUNDACION UNIDOS POR UNA SOLA COLOMBIA	NO HABILITADO
FUNDACION PARA LA GESTIÓN, INNOVACIÓN, LIDERAZGO, DESARROLLO, EMPRENDIMIENTO Y DEPORTE	NO HABILITADO

Que de acuerdo con el resultado de los informes de verificación y evaluación emitidos por el comité evaluador dentro del proceso de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-070-2025**, se requiere que los proponentes presentes documentos para subsanar sus propuestas.

Que vencido el termino de traslado del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes la **FUNDACION PARA LA GESTIÓN, INNOVACIÓN, LIDERAZGO, DESARROLLO, EMPRENDIMIENTO Y DEPORTE**, presento los documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros con lo cual resulto habilitada y su propuesta evaluada nuevamente.

Que como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador procedió a elaborar evolución definitiva de las ofertas recomendando al ordenador del Gasto, adjudicar dicho proceso a la **FUNDACION PARA LA GESTIÓN, INNOVACIÓN, LIDERAZGO, DESARROLLO, EMPRENDIMIENTO Y DEPORTE**, identificada con NIT 900.128.792-0, Representante Legal: **IRMA ESTHER MARZÁN TEHERÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.137.222.515 de Cartagena, por un valor equivalente a **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$756.000.000)**, atendiendo a que la ESAL presento un aporte de contrapartida por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.0000), equivalente al 8% del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Que el aporte del Departamento, es decir, la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000.00)**, se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No **1234** de **26** de noviembre de 2025 Por valor de **\$ 700,001,265.76**.

Que con fundamento en lo anterior, la suscrita secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de delegadas,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso competitivo de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-070-2025**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROEXPO, CON**



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN No. 4868 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-070- 2025"

**EL FIN DE PROMOVER LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES LOCALES Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** a la **ESAL FUNDACION PARA LA GESTIÓN, INNOVACIÓN, LIDERAZGO, DESARROLLO, EMPRENDIMIENTO Y DEPORTE**, identificada con NIT 900.128.792-0, Representante Legal: **IRMA ESTHER MARZÁN TEHERÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.137.222.515 de Cartagena, por un valor equivalente a **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$756.000.000)**, atendiendo a que la ESAL presento un aporte de contrapartida por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.0000), equivalente al 8% del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO hará un aporte de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000.00)**, se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No **1234** de **26** de noviembre de 2025 Por valor de **\$ 700,001,265.76**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

#### PÚBLIQUese NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado el 11 de diciembre del año 2025.

**ADRIANA MARGARETA TRUCCO DE LA HOZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**